



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0005400

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA DE INSCRIPCIÓN REG. MERCANTIL	CANTON
133889	RUMBOSOL S.A.	16	09/02/2009	GUAYAQUIL	04/03/2009	GUAYAQUIL
130095	RUNDU S.A.	11	21/12/2007	GUAYAQUIL	08/01/2008	GUAYAQUIL
128536	RUNWAYCORP S.A.	30	20/09/2007	GUAYAQUIL	05/10/2007	GUAYAQUIL
74125	RUPIGI S.A.	ÚNICO	28/11/1995	YAGUACHI	03/01/1996	GUAYAQUIL
133560	RUSER S.A. (RUSERSA)	7	26/11/2008	GUAYAQUIL	26/01/2009	GUAYAQUIL
133364	RUTA SPONDYLUS S.A. SPONRUT	16	15/12/2008	GUAYAQUIL	05/01/2009	GUAYAQUIL
127386	RUTHERPRO CONSTRUCCIONES C. LTDA.	30	13/02/2007	GUAYAQUIL	12/06/2007	GUAYAQUIL
126039	S.I.E. SOLUCIONES LOGISTICAS ESTRUCTURALES S.A.	30	29/01/2007	GUAYAQUIL	08/02/2007	GUAYAQUIL
73852	S.V. PRODUCTORA QUIMICA S.A.	1	14/09/1995	GUAYAQUIL	28/11/1995	GUAYAQUIL
136397	SABENCO INTERNATIONAL S.A.	21	22/10/2009	GUAYAQUIL	27/11/2009	GUAYAQUIL
136444	SABENTRADING S.A.	21	22/10/2009	GUAYAQUIL	24/11/2009	GUAYAQUIL
117632	SADBUL S.A.	25	09/11/2004	GUAYAQUIL	21/12/2004	GUAYAQUIL
80667	SADEPISA S.A.	4	20/01/1998	GUAYAQUIL	20/02/1998	GUAYAQUIL
135707	SADOCEN S.A.	38	17/09/2009	GUAYAQUIL	25/09/2009	GUAYAQUIL
80754	SAEMINTE S.A.	ÚNICO	05/11/1997	YAGUACHI	27/03/1998	GUAYAQUIL
132962	SAFAKI S.A.	25	14/10/2008	GUAYAQUIL	01/12/2008	GUAYAQUIL
113179	SAFETYCAR S.A.	30	01/09/2003	GUAYAQUIL	11/09/2003	GUAYAQUIL
127349	SAFINA S.A.	25	02/05/2007	GUAYAQUIL	08/06/2007	GUAYAQUIL
128794	SAGEPLA S.A.	16	03/10/2007	GUAYAQUIL	23/10/2007	GUAYAQUIL
135376	SAKIGUCHI S.A.	25	21/08/2009	GUAYAQUIL	08/09/2009	GUAYAQUIL
130557	SALACONCIERTO S.A.	18	21/02/2008	QUITO	10/04/2008	GUAYAQUIL
107722	SALARMA S.A.	21	17/01/2002	GUAYAQUIL	03/04/2002	GUAYAQUIL
132809	SALCEDO FAYTONG CONSTRUCTORES S.A.	30	10/07/2008	GUAYAQUIL	21/08/2008	GUAYAQUIL
133872	SALEISHA S.A.	25	04/03/2009	GUAYAQUIL	13/03/2009	GUAYAQUIL
113099	SALEPSI S.A.	30	10/07/2003	GUAYAQUIL	25/08/2003	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAFA-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

25 ENE 2013

RECIBIDO

Hora

Firma



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.II.DJDL.G.12 0005400

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Mercedes Angulo Hurtado** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

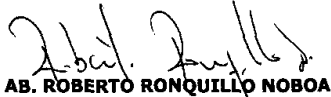
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **13 SEP 2012**


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

RRN/MEF.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 206

FECHA DE REPERTORIO: 03/ene/2013

HORA DE REPERTORIO: 11:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Enero del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC-IJ-DJDL-G-12-0005400, dictada el 13 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad**, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 604 a 607, Registro Mercantil número 123.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 206

ROGLUXPDLFLUM59E5002JH

R88DEPDSFLUXLCHV48185PD

3262P2ACUBKOURG5X5H

VFXJUXE9DOLFLVLSU0R55U


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 05 de Enero de 2013

REVISADO POR 

Nº 0471547

(10) - 0000 - 00